



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXIV

Toluca de Lerdo, Méx., Martes 28 de Septiembre de 1982

Número 39

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL C. LIC. ALFREDO DEL MAZO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 88 fracción XIV y 218 fracción IV de la Constitución Política local en vigor; 10 11 y 12 de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado, y del Artículo 15 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, y

CONSIDERANDO

I.—Que según el último censo, la población de Toluca, México, ha mostrado un incremento demográfico aproximado del 5.4%.

II.—Que las operaciones comerciales y crediticias del municipio de Toluca, también representan un incremento considerable que hace insuficiente el número de Notarías existentes en el mismo, para la expedita atención de aquellas.

III.—Que se pidió la opinión del Consejo de Notarios al respecto, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6 de la citada Ley Notarial.

IV.—Que habiéndose revisado las solicitudes de cambio de adscripción de los Notarios Públicos en ejercicio, se encuentra la del C. Lic. Rogerio Ismael Velasco González, según constancias que obran en el Departamento de Control y Supervisión del Notariado; ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.—Se crea la Notaría No. 19 del Distrito Judicial de Toluca, México, con residencia en el mismo.

SEGUNDO.—Se nombra Notario Titular de la misma al C. Lic. Rogerio Ismael Velasco González.

TERCERO.—Notifíquese al interesado para los efectos del Artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado y mándese publicar por una sola vez en el periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ALFREDO DEL MAZO G.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO.

Tomo CXXXIV | Toluca de Lerdo, Méx., Martes 28 de Sept. de 1982 | No. 39

SUMARIO :

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de México, por el cual se crea la Notaría Número 19 del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Toluca, Méx., y por el que se nombra Titular de la misma, al Lic. Rogelio Ismael Velasco González.

ACUERDO del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de México, por el cual se nombra al Lic. Carlos Mercado Tovar Notario Público Núm. 17 Interino del Distrito Judicial de Toluca, Méx.

ACUERDO del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de México, por el cual se nombra al Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Núm. 4 Interino del Distrito Judicial de Toluca, Méx.

EL C. LIC. ALFREDO DEL MAZO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 88 fracción XIV y 218 fracción IV de la Constitución Política local en vigo; 10, 11, 12 y 29 de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado, y del Artículo 15 fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, y

CONSIDERANDO

I.—Que con fecha 15 de Septiembre del año de 1982, el C. Lic. Carlos Mercado Iniesta, Notario Público No. 17 del Distrito Judicial de Toluca, presentó al Ejecutivo del Estado, solicitud de licencia para separarse del cargo, por un año renunciante.

II.—Que el Ejecutivo del Estado considera que el C. Lic. Carlos Mercado Iniesta en su solicitud se avoca a Derecho y por lo tanto le concede la Licencia que solicita.

III.—Que es necesario cubrir la función Notarial sin interrupción, para no afectar los intereses de los particulares.

IV.—Que habiéndose revisado las solicitudes de nombramiento de Notario, se encontró la del C. Lic. Carlos Mercado Tovar, quien acreditó llenar los requisitos de Ley para el cargo, según consta en el expediente No. SG-202/10 03/064, que obra en el Departamento de Control y Supervisión del Notariado, dependiente de la Dirección General de Gobernación; ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.—El Ejecutivo del Estado concede la Licencia para separarse de la Función Notarial por un año renunciante al C. Lic. Carlos Mercado Iniesta.

SEGUNDO.—Se nombra Notario Público INTERINO para la Notaría No. 17 del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en ésta ciudad capital del Estado, al C. Lic. Carlos Mercado Tovar.

TERCERO.—Notifíquese al interesado para los efectos del Artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado y mándese publicar por una sola vez en el periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C. LIC. ALFREDO DEL MAZO G.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

C. LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO.

EL C. LIC. ALFREDO DEL MAZO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 88 fracción XIV y 218 fracción IV de la Constitución Política local en vigor; 10, 11, 12 y 29 de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado, y del Artículo 15 fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, y

C O N S I D E R A N D O

I.—Que con fecha 27 de Julio del año de 1982, el C. Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público No. 4 del Distrito Judicial de Toluca, presentó al Ejecutivo del Estado, solicitud de Licencia para separarse del cargo, por un año renunciable.

II.—Que el Ejecutivo del Estado considera que el C. Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez en su solicitud se avoca a Derecho, y por lo tanto le concede la Licencia que solicita.

III.—Que es necesario cubrir la función Notarial sin interrupción, para no afectar los intereses de los particulares.

IV.—Que habiéndose revisado las solicitudes de nombramiento de Notario, se encontró la del C. Lic. Vicente Lechuga Manternach, quien acreditó llenar los requisitos de Ley para el cargo, según consta en el expediente No. SG-202/10 03/66, que obra en el Departamento de Control

y Supervisión del Notariado, dependiente de la Dirección General de Gobernación; ha tenido a bien dictar el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.—El Ejecutivo del Estado concede la Licencia para separarse de la Función Notarial por un año renunciable al C. Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez.

SEGUNDO.—Se nombra Notario Público INTERINO para la Notaría No. 4 del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en ésta ciudad capital del Estado, al C. Lic. Vicente Lechuga Manternach.

TERCERO.—Notifíquese al interesado para los efectos del Artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado y mándese publicar por una sola vez en el periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C. LIC. ALFREDO DEL MAZO G.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

C. LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ 208

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

CONDICIONES

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo este un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes, para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre del Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:

Por un año	\$ 1,000.00
Por seis meses	600.00
Por tres meses	400.00

EJEMPLARES:

Sección del año que no tenga precio especial según la cantidad de páginas \$ 1.00 c/u

Sección atrasada al doble.

PUBLICACION DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES.

Línea por una sola publicación.....	\$ 10.00
Línea por dos publicaciones.....	20.00
Línea por tres publicaciones.....	30.00

Avisos Administrativos, Notariales y Generales según la cantidad de guarismos y de hojas, \$ 1,000.00 la página

Balances y Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, \$ 1,000.00 la página.

Convocatorias y documentos similares siempre y cuando no contengan guarismos, \$ 1,000.00 la página, \$ 500.00 media plana y \$ 250.00 el cuarto de página.

PUBLICACION DE AUTORIZACIONES PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular	\$ 800.00	per plana o fracción
De tipo Industrial	\$ 1,000.00	per plana o fracción
De tipo Residencial Campestre	\$ 1,500.00	per plana o fracción
De tipo Residencial u otro género	\$ 2,000.00	per plana o fracción

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR

Profr. Leopoldo Sarmento Rea.